



Resolución Directoral

Breña, 27 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 002156-2018-TICE/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; los Informes N° 000826-2018-WGV-AF/MIGRACIONES y N° 000856-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del Responsable de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002758-2018-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000671-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

De lo señalado, se observa que la normativa de Contrataciones del Estado prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

El artículo 27 de la Ley recoge los supuestos que constituyen causales para la contratación directa, las que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

El literal e) del citado artículo prevé que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento dispone que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

A través de la Resolución de Gerencia N° 000139-2018-GG/MIGRACIONES, de fecha 23 de noviembre de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones la contratación del “Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic”;

Mediante Memorando N° 002156-2018-TICE/MIGRACIONES, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Director General de la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística remite a la Oficina General de Administración y Finanzas los términos de referencia del servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones Oracle WebLogic, en los que se señala lo siguiente:

- i) Con Resolución Directoral N° 0057-2017-AF7MIGRACIONES, de fecha 23 de agosto de 2017, se aprobó el proceso de estandarización de los softwares de servidor de aplicaciones Oracle WebLogic y Servidor Web Oracle Web Tier del fabricante Oracle Corporation.
- ii) La Superintendencia Nacional de Migraciones, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una plataforma tecnológica basada en los productos de Oracle sobre la cual se montan las aplicaciones propias de la institución, que brindan servicio a nivel nacional.
- iii) El objetivo de la contratación es efectuar la renovación anual del servicio soporte, mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones Oracle WebLogic con que cuenta la entidad.

Atendiendo el requerimiento formulado por la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N° 000826-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fecha 21 de noviembre del 2018, dio cuenta del estudio de mercado realizado, en el que se determinó el valor referencial de la contratación en S/ 155 368,62; asimismo, señala que de la indagación realizada en el mercado, se ha determinado que Sistemas ORACLE del Perú S.A. es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas ORACLE, según ha sido acreditado con la carta del 11 de julio de 2018 dirigida a esta entidad por Angela Masami Yamaguchi Mejía, Representante Legal de Sistemas ORACLE del Perú S.A.;

Debe indicarse que en la citada carta, emitida por Sistemas ORACLE del Perú S.A. se señala lo siguiente:

- i) Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales

incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades.

- ii) Sistemas Oracle del Perú S.A., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú.
- iii) Sistemas Oracle del Perú S.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación de servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle.

Con el Memorando N° 002758-20018-PP/MIGRACIONES, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1182 por S/ 155 368,62 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 62/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la contratación del “Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic”;

A través del Informe N° 000856-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Responsable de Abastecimiento considera necesaria la contratación del Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic” mediante contratación directa por el supuesto de proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante Informe N° 000671-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la contratación directa en el supuesto de proveedor único, para la contratación del “Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic”;

Conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa; por lo corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, bajo la causal de proveedor único para la contratación del servicio señalado;

En aplicación de lo previsto en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Resolución de Superintendencia N° 000135-2017-MIGRACIONES, se dispuso la delegación de la función de aprobación de la contratación de servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Superintendencia N° 000135-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del “Servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del servidor de aplicaciones ORACLE WebLogic”, por la causal de proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de S/ 155 368,62

(ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 62/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de doce (12) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Autorizar a Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la Contratación Directa antes señalada con Sistemas ORACLE del Perú S.A., realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento serán elaboradas.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe)

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.